



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Lunes 12 de Junio

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1905--Núm. 133

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. . . . .	7,50 pesetas	trimestre
En provincias. . . . .	8,50	id id
En Ultramar y extranjero	10	id id

El pago de la suscripción es adelantado.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

## Presidencia del Consejo de Ministros

### PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 10).

### REGLAMENTO ORGANICO

DEL

## Cuerpo de Farmacéuticos titulares

DE ESPAÑA

APROBADO POR REAL DECRETO

DE 14 DE FEBRERO DE 1905

### CAPÍTULO I

#### De la Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Farmacéuticos titulares

Artículo 1.º La Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Farmacéuticos titulares de España es la representación oficial de dicho Cuerpo.

Art. 2.º La Junta de gobierno y Patronato, con arreglo á la instrucción general de Sanidad pública tiene por principal misión la representación y defensa de los intereses colectivos é individuales de los miembros del Cuerpo de Farmacéuticos titulares, la disciplina interior de la Corporación y el establecimiento y dirección de las instituciones que convengan á dicho Cuerpo, como Montepíos, Cajas de Ahorros ó Auxilios ú otras análogas.

Será también de su competencia la elevación á los Poderes públicos de las quejas, denuncias y reclamaciones razonables, de índole profesional, que formulen los individuos del Cuerpo; la petición de las reformas legislativas benéficas sanitarias que la experiencia aconseje como convenientes, y cuanto afecte al ejercicio de la profesión.

Art. 3.º La Junta de gobierno y Patronato se reunirá ordinariamente una vez cada semana, sin perjuicio de las reuniones extraordinarias que el Presidente considere necesarias, ó pidan tres Vocales de ella.

Art. 4.º La Junta de gobierno y Patronato no podrá celebrar sesión por primer convocatoria sin estar

presente la mitad más uno de los individuos que la forman. Si no concurriese dicho número, la sesión se celebrará á los tres días, con nueva convocatoria, y sea cualquiera el número de asistentes, los acuerdos serán válidos.

Art. 5.º Cuando por dimisión, fallecimiento ú otro motivo que imposibilite por tiempo indefinido el concurso de un individuo de la Junta de gobierno, haya necesidad de reemplazarle, se designará el suplente que le sustituya como propietario. Para ello, los suplentes elegidos por el Cuerpo se ordenarán en dos grupos: el de Vocales no farmacéuticos y el de Vocales farmacéuticos, según el acta del escrutinio general, y para sustituir á los propietarios turnarán los suplentes de manera que uno mismo no haga dos sustituciones hasta que todos ellos hayan actuado como propietarios y vuelva á corresponderle el turno.

Los propietarios técnicos serán sustituidos por los suplentes de igual clase, y los no técnicos por los suplentes respectivos.

La sustitución se refiere al cargo de Vocal de la Junta de gobierno y Patronato, y, por consiguiente, el sustituto en funciones de propietario no suplirá á éste en el cargo particular que ejerza en dicha Junta por elección de la misma.

Art. 6.º Corresponde al Presidente:

Representar á la Corporación.

La ordenación de pagos.

Autorizar, visar y firmar la correspondencia, libros y documentos de todas clases de la Junta de gobierno.

Convocar para las reuniones que deba celebrar la Corporación y demás cometidos propios de su cargo.

Art. 7.º El Presidente será sustituido en sus funciones de tal siempre que sea necesario, por el Vicepresidente elegido por la Junta de gobierno en el acto de su constitución.

Art. 8.º El Secretario tendrá todas las atribuciones y deberes propios de dicho cargo, y singularmente recibir y expedir la correspondencia y documentos oficiales, clasificarlos y distribuirlos entre los ponentes y archivarlos.

Es deber suyo también tomar razón de los libramientos, autorizados por el Presidente, que deba pagar el Tesorero.

Art. 9.º La Secretaría llevará los expedientes separadamente, de

forma que en cualquier momento puedan recogerse los datos que sean necesarios, tanto de los que estén en trámite como archivados.

Art. 10 El Tesorero tendrá especial cuidado en la recaudación de fondos, en su custodia é inversión, según los acuerdos de la Junta, en la formalización de las cuentas y en la formación de los presupuestos anuales.

Art. 11. En la primera sesión que celebre la Junta de gobierno, después de la renovación trienal prevenida en el artículo 99 de la instrucción general de Sanidad, y á continuación de la elección para los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, se designarán también por elección dos Vocales, que habrán de sustituir al Presidente y Vicepresidente; otros dos para suplir al secretario, y uno para el Tesorero.

Art. 12 Para el mejor y más fácil cumplimiento de los deberes confiados á la Junta de gobierno, ésta encomendará á cada uno de los siete Vocales farmacéuticos de ella la ponencia constante, en cuanto se refiere á un número determinado de provincias.

Art. 13. Cuando la Junta de gobierno y Patronato se vea en el sensible caso de aplicar la tercera corrección consignada en el art. 104 de la instrucción general de Sanidad, conminará al interesado para que cumpla la corrección impuesta dentro de un plazo prudencial, que se fijará en cada caso. Transcurrido el plazo señalado sin haberse hecho efectiva la multa, la Junta de Patronato acudiré al Juez competente en la forma prevenida para estos casos, con el fin de que por dicha Autoridad se proceda á la ejecución.

### CAPÍTULO II

#### De los partidos farmacéuticos y su clasificación.

Art. 14. Se considerará partido farmacéutico todo Municipio ó agrupación de varios que en la actualidad provea al sostenimiento de un Profesor titular.

En aquellos pueblos en que por constar de más de un distrito municipal existan varias titulares, serán respetadas éstas y continuarán, por tanto, constituyendo otros tantos partidos farmacéuticos. Los constituirán igualmente las nuevas titulares que creen en estos pueblos los Ayuntamientos, por exigirlo así el

mejor servicio y los intereses de la salud pública.

Los pueblos que actualmente ó en lo sucesivo no cuenten con oficina de farmacia, y que por circunstancias especiales no puedan agruparse á otros, deberán encomendar el servicio sanitario y el de suministro de medicamentos á los pobres al titular de la población más próxima ó al de cualquiera otra que, por su facilidad de comunicaciones, resulte más conveniente, á juicio de la Junta provincial de Sanidad.

Art. 15. La clasificación de los partidos se hará en tres categorías, con arreglo á las atribuciones que da á la Juntas de Patronato el art. 108 de la instrucción general de Sanidad, y se denominarán, por orden de mayor á menor importancia, de primera, segunda y tercera.

Las bases de clasificación y la distribución de los partidos en clases se publicarán tan luego como los datos reunidos por la Junta de gobierno permitan formularlas, habida consideración al número de habitantes, la densidad de población y demás circunstancias de localidad que deban ser tenidas en cuenta.

La clasificación de los partidos estará sujeta á las rectificaciones que procedan y que hará la Junta de gobierno y Patronato, á cuyo efecto interesará ésta de los titulares los informes que estime convenientes.

Art. 16. A los partidos farmacéuticos, cuando se trate de cubrir vacante, podrá aspirar todos los Profesores que figuren en el Cuerpo de titulares por haber ingresado en él con arreglo á lo dispuesto en los artículos posteriores de este reglamento, en consonancia los mismos con el 108 de la instrucción general de Sanidad, y los que hayan obtenido el título de aptitud que puntualiza el art. 91 de la repetida instrucción.

Para la provisión de las plazas, cuando se anuncien los concursos, se observarán también las disposiciones de este reglamento.

Continuará



GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA  
Aguas.—Expropiaciones  
—  
EDICTO

Rectificada por la Alcaldía de Morcín la relación de propietarios y colonos de fincas rústicas que en aquel concejo es necesario ocupar en todo ó en parte con motivo de las obras de abastecimiento de aguas á esta capital, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 23 del Reglamento para su ejecución, que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dicha relación rectificada, á fin de que las personas ó Corporaciones interesadas puedan exponer en dicha Alcaldía, en el plazo máximo de quince días lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta de las citadas fincas, pero no en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo 9 de Junio de 1905. =  
El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 1.997

RELACION nominal de los propietarios interesados en la expropiación con motivo de la ejecución de las obras de abastecimiento de aguas á Oviedo, correspondiente al concejo de Morcín.

Número de orden	Nombres de los propietarios	Domicilio social	Nombres de los colonos ó arrendatarios	Domicilio	Clase de la finca
1	José Martínez Fernández.	Argame	El mismo propietario.	»	Minas de carbón de hulla

No necesita ratificación por ser el mismo propietario á que alude la presente relación y hallarse conforme. Morcín 28 de Marzo de 1905. — El Alcalde, Nicolás Fernández.  
Oviedo 2 de Marzo de 1905. — El Director facultativo, P. A., Tomás López.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA  
Distrito Minero de Oviedo

RELACION de los expedientes de registro cancelados en esta fecha por el Sr. Gobernador civil de la provincia por no haber aceptado los interesados las condiciones de la demarcación.

EXPEDIENTES	Números	Mineral	Hectáreas	Consejos	INTERESADOS	Vecindad	Representantes en la capital
Pilar.	15.171	Hierro y otros	28	Valdés	D. Francisco Pérez Rodríguez	Luarca	»
La Abandonada.	16.042	Hulla	14	Salas	Juan Alonso Rodríguez	Peñaflores, Grado	»
La Purísima.	11.644	Hierro	15	Santo Adriano	Julian Menéndez de Luarca	Oviedo	»
Pequeña Mariana.	13.867	Hulla y otros	124	Oviedo	Luis González Busto	Id	»
Asegurada	11.230	Hierro	12	Corvera	Fernando Solís	Mieres	»
Previsión.	14.358	Hulla	17	Langreo	Enrique Disdier Crooke	Málaga	»
Guillermina.	13.718	Id	47	Caso	Leandro Octave Vicuña	Bilbao	»
Trina.	15.243	Id	20	Id	Bernardo Zapico Begega	Pola de Laviana	»
La Teresita	15.520	Hierro	24	Id	Herederos de D. Darío Truan	Gijón.	»
Diana	15.521	Id	24	Id	Id	Id	»
María del Carmen	15.522	Id	143	Id	Id	Id	»
Juan Hilario	13.848	Hulla	24	Llanes	D. Félix Fernández Vega	Llanes	»
La Deseada	14.349	Manganeso	19	Id	Id	Id	»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados quienes podrán interponer contra la providencia de cancelación en el término de treinta días, si les conviniere, recurso de alza para ante el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.  
Oviedo 6 de Junio de 1905. — El Ingeniero Jefe, José Suárez.

R. al núm. 1.967

Distrito Minero de Oviedo

Habiendo renunciado D. Eugenio Bertrand, vecino de esta capital, los registros mineros de carbón nombrados «Buena Fé 2.ª», número 16.301, de seis hectáreas, y «Aumento á Buena Fé», número 16.298, de treinta hectáreas, sitos en término municipal de Pola de Lena; y D. Inocencio Mufiz Menéndez, vecino de Mieres, el de antracita llamada «Felicidad», número 16.271: de treinta hectáreas, sito también en Lena. El Sr. Gobernador, en providencia de esta fecha, se ha servido admitir dichas renunciaciones, declarando sin curso y fenecidos los expedientes de su razón y franco y registrable el terreno comprendido por las mismas y disponer la devolución á los interesados de los depósitos constituidos en dichos expedientes.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, según dispone el párrafo segundo del art. 67 de la Ley de 6 de Julio de 1859 y para conocimiento de los interesados, á fin de que puedan recoger en la Jefatura de minas las cartas de pago de los depósitos constituidos en Tesorería y las respectivas órdenes para su devolución.

Oviedo 10 de Junio de 1905. — El Ingeniero Jefe, José Suárez.  
R. al núm. 1.983

Inspección de Hacienda de la provincia DE OVIEDO

Negociado de investigación de las propiedades y Derechos del Estado

Esta Inspección instruye expediente de investigación respecto de un terreno en abertal llamado Castiello, sito en término de Valdosto, concejo de Siero, denunciado por D. Francisco Martínez Cabeza: de cabida de sesenta áreas; que linda al Norte con bienes de Manuel Alonso García, Este bienes de Francisco Rodríguez, Sur camino y Oeste bienes de Manuel Roes.

Lo que se hace público por virtud de este BOLETIN OFICIAL para que las personas que se crean con derecho sobre dicha finca hagan la alegación en plazo de diez días, por instancia en papel timbrado de la clase undécima con la documentación legal de que dispongan según determina el artículo 12 del vigente Reglamento de 15 de Abril de 1902 sobre el Ejercicio de la acción investigadora respecto de las propiedades y derechos del Estado.

Oviedo 9 de Junio de 1905 — El Inspector Jefe, Emilio Vela Hidalgo y Burriel.  
R. al núm. 1.981.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

Propiedades.—Parcelas

En esta Administración se tramita un expediente de adjudicación de parcela, sita en el kilómetro quinto, hectómetro sexto, parroquia de Trubia y término de San Andrés, á instancia de doña Josefa Miranda: tasada por los peritos en 25 pesetas, terreno de tercera calidad: de 33 centiáreas de extensión; linda al Norte y Este con camino, Sur finca de la solicitante y Oeste carretera de Caballos á Belmonte.

Lo que se hace público por el presente, por término de 30 días, para los que se crean con mejor derecho á la adjudicación ó perjudica-



dos en el que los asista lo deduzcan ante esta Administración dentro del plazo señalado.

Oviedo 7 de Junio de 1905.—El Administrador de Hacienda, Valentín Acevedo.

En esta Administración se tramita un expediente de adjudicación de parcela á instancia de María Josefa Miranda, que se halla situada en el kilómetro 2, hectómetro 20 de la carretera de Trubia á la de León: que ha sido tasada por los peritos en 80 pesetas, más 34 pesetas importe de 17 álamos y nogales que contiene, dando un total de 114 pesetas por ser un terreno de tercera calidad: de una área y doce centiáreas de extensión; linda Norte y Oeste finca de la solicitante, Sur carretera de Trubia á León y Este camino al Barrio de Villarín.

Lo que se hace público por el presente, á fin de que los que se crean perjudicados en su derecho ó con mejor que el de la solicitante lo deduzcan ante esta Administración, dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Oviedo 7 de Junio de 1905.—El Administrador de Hacienda, Valentín Acevedo.

R. al núm. 1.969

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Llanes

D. Ricardo García Álvarez, Alcalde presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Llanes.

Hago saber: que este Ayuntamiento, en sesión de 15 de Abril último y previa la formación del oportuno expediente, acordó declarar prófugos, con las penalidades que determina el capítulo 11 de la ley de Reclutamiento vigente, á los mozos de este reemplazo y revisiones anteriores que á continuación se expresan, por no haber comparecido al acto del llamamiento y declaración de soldados, sin alegar justa causa que se lo impidiera:

Núm. 2. Santos Ramón Sierra Mollada, hijo de José é Inés, natural de Llanes.

3. Antonio José Lopez Sastre, de Antonio y Francisca, de Queduro.

5. Benito Simón Varela Rivas, de Juan y Guadalupe, de Llanes.

6. José Santoveña Balmori, de Manuel y Ceferina, de Vibaño.

8. Eusebio Benito Junco Vega, de Pedro y Rosa, de la Portilla.

9. Pedro Víctor Piñera Gutiérrez, de Víctor y Benita, de Porrúa.

12. Rogelio Bruno Fernandez Perez, de Faundo y Josefa, de Pares.

13. Gabriel Canal, de Felipa, de Soberón.

16. Manuel Antonio Ruisanchez Ruisanchez, de Esteban y Florentina, de La Presa (Pria).

18. José Alfonso Turanzas Vega, de Antonio y María, de Riocallente.

19. Francisco Ricardo Llano, de Ramona, de Piedra.

24. Enrique Barro Haces, de Ramón y Basilia, de Riego.

25. Rufino Esteban del Rio Rodriguez, de Ramón y Josefa, de Llanes (Nueva).

26. Gustavo Juan Cantero Sanchez, de Santos y María, de Poó.

27. Indalecio Pelegrin Alvarez, de Amparo, de Llanes.

30. Ricardo Rodriguez Gonzalez, de Manuel y Dolores, de Vidiago.

32. José María Suarez Fernandez, de Manuel y María, de Poó.

35. Federico Gonzalez Fuente, de Juan y Encarnación, de Niambro.

37. Faustino J. Ramón Carmoña Fernandez, de José Ramón y Elvira, de Llanes.

40. Fermín Enrique Sobrino Pedregal, de Francisco y Francisca, de Cué.

41. Carlos Cué Gomez, de Sinferrano y Josefa, de Barro.

43. Juan Antonio Gutierrez y Amieva, de Félix y Carolina, de Caldueño.

46. Ramón Antonio José Sastro Sanmartín, de Manuel y Serafina, de Nueva.

49. Emilio José Fernandez Robledo, de Víctor y Magdalena, de idem.

52. Pedro José Manuel Turanzas Villa, de Francisco y Antonia, de Piñeres.

53. Antonio Moisés Cué Noceda, de Fernando y Florentina, de Poó.

54. José Antonio Suarez García, de Manuel y Mercedes, de La Villa.

55. José Alonso Inguanzo, de José y Casimira, de Silviella.

56. Eugenio Mijares Llavecés, de Raimundo y María, de Barro.

61. Lorenzo Crespo Cortina, de Francisco y Manuela, de Puertast.

63. Antonio María Barrero Cabrales, de Rosalía, de Hontoria.

65. Manuel Nicolás Gutiérrez Junco, de Luis y Josefa, de Pancar.

66. Manuel Francisco Ordiales Cué, de Silvestre y Clara, de Llanes.

67. José Antonio Francisco Cotarelo Romano, de José y Rosalía, de Poó.

68. Ildefonso Sanchez Gomez, de Carlos é Isidora, de Nueva.

70. Cesáreo Emilio Oveso Díaz, de Celestino y Dolores, de Rales.

71. Pedro José Rodriguez Rodriguez, de Francisco y Rosa, de Lledias.

72. Pedro José Martinez Fernandez, de José y María de Poó.

73. Joaquín Vega, de Eulalia, de la Portilla.

74. José Ramón Platas Vega, de Rosendo y Ballina, de Vibaño.

76. Ricardo Dosal Somohano, de Juan y Ramona, de Vidiago.

77. Plácido Mijares Sebrino, de Francisco é Isabel, de Llanes.

81. Saturnino Raimundo Somohano Dosal, de Manuel y Clotilde, de Buelna.

83. José María Epifanio Gavitto Otero, de Baltasar y Ursula, de Celorio.

84. Manuel Perez Places, de Antonio y María, de Llanes.

86. Miguel Places Madrid, de Manuel y Matilde, de Puertast.

87. Jacinto del Rio García, de Salvador y María, de Vibaño.

89. Ricardo Jaime Llaca Argüelles, de Gabino y Francisca, de Turanzas.

90. Julian Zapatero Gómez, de Juan y Sebastiana, de Caldueño.

96. José Argüelles Sánchez, de Vicente y Antonia, de Villanueva (Pria.)

100. Agustín Cabrales Bada, de Urbano y Ramona, de Ovio (Nueva.)

102. Leandro Miguel Cabrales Avin, de Bárbara, de Nueva.

104. Ramón Antonio García

Campo, de Ramón y Concepción, de Hontoria.

105. Venancio Segura Rivas, de Felix y Eraclia, de Llanes.

106. Juan Serafín Sánchez Sánchez, de Ramón y Ramona, de La Borbolla.

107. Wenceslao Díaz Concha, de Francisco y Balbina, de Los Callejos.

103. Serafín Antonio Somohano Díaz, de Severiano y Cesárea, de Vidiago.

111. Nicolás Fernando Rozada Fernández, de Fernando y Angela, de Portilla.

113. Eloy Francisco Amieva Pedron, de Eloy y María, de Bricia.

114. Manuel Fernández Santoveña, de Cristóbal y Juliána, de Vibaño.

116. Millán Rojo Villar, de Narciso y María, de Poó.

119. Manuel Galán Sánchez, de Juan y María, de Ardisana.

122. José Francisco Ruisanchez Vega, de José y Santa, de Belmonte.

123. Antonio Ramón Pesquera García, de José y Florentina, de Hontoria.

126. Andrés Borbolla Gutiérrez, de Nicanor y Francisca, de Santa Eulalia.

128. Bartolomé Nicolás Quintana Gutiérrez, de Pedro y María, de Poó.

129. Antonio Manuel Amieva Villar, de Florencio y Nieves, de Meré.

130. Gabriel Ramón Sotres Sorodo, de Simón y Petra, de La Galguera.

131. Angel Bernardo Sierra Carriles, de Antonio y María, de Ovio, Nueva.

133. Emilio Magin Perez Sánchez, de Remigio y Dominica, de Villanueva P.

134. Estanislao Pedro García González, de Ramón y Emilia, de Nueva.

138. José Ramón Sordo Gutiérrez, de Juan y Angela, de Porrúa.

139. Francisco Amieva Amieva, de Francisco y Josefa, de Caldueño.

144. Juan Florentino Vega Sánchez, de Francisco y Josefa, de Meré.

147. Faustino Miguel Villar Santoveña, de Manuel y Manuela, de Porrúa.

148. Justo Díaz Vega, de Cipriano y Asunción, de Vibaño.

149. Eugenio Fernández Alvarez, de Clemente y María, de Celorio.

150. José Antonio Fernández, de Josefa, de Palacio.

151. Fernando Cuadriello Noriega, de Francisco y Dolores, de San Roque.

152. Cecilio Teodoro Cabrales Robledo, de Manuel y Cecilia, de Belmonte.

153. Gerardo Felix Antonio Concha, de María Cleofé, de Vidiago.

154. Juan Santiago Noriega Pedregal, de Ramón y Justa, de Cué.

158. Benjamín Francisco Guerra González, de Manuel y Demetria, de Los Callejos.

159. Antonio José Lledias, de Perfecta, de Lledias.

161. Isidoro Gabriel Valle Gutiérrez, de Cayetano y Maximina, de Doradiello.

162. Juan Cosme Morodo Posada, de Manuel y Salvadora, de Andrin.

163. José Santos Joaquín Piñera Fernández, de Tomás y Leocadia, de Puro.

164. Angel José de Tomás So-

tres, de Francisco y Cándida, de Soberón.

167. Ramón José Noriega Balmori, de Martín y Rosa, de Andrin.

173. Salvador Jesús Sobero Sánchez, de Francisco y Salud, de Llanes.

175. Santos Fuente Bastillo, de Pedro y Brigida, de La Perola.

177. Jesús Eugenio Cotera García, de Francisco y Victoriana, de Llanes.

181. Alfredo Cué Pérez, de José y María, de Poó.

182. Rafael Díaz Villanueva, de Ramón y Valentina, de Palacio.

184. Benigno Angel Carriles Custo, de Ramón y Antonia, de Naves.

185. José Sainz Sainz, de Gabino y Rosa, de Pendueles.

190. Celestino Celorio Díaz, de Francisco y Juana, de Mestas.

192. Ramón Apolinar Gutiérrez Rozada, de Felipe y Francisca, de Porrúa.

### Reemplazo de 1904

Núm. 94. José Caballero Turanzas, de Antonio y Teresa, de Palacio.

### Reemplazo de 1903

Núm. 203. Francisco Arduengo Tamés, de Julian y Santa, de Mestas.

### Reemplazo de 1902

Núm. 33. Jesús Poó Barrero, de Ramón y Ramona, de Vibaño.

Lo que en cumplimiento del artículo 113 de la Ley de reclutamiento vigente se publica en este diario oficial, rogando á las Autoridades, así civiles como militares, que caso de ser habidos se pongan á disposición de esta Alcaldía.

Consistoriales de Llanes y Mayo 23 de 1905.—Ricardo García Álvarez.

R. al núm. 1.764

### Alcaldía de Tapia

#### Anuncio

D. Juan Abril, Segundo Teniente de Alcalde en funciones del Ayuntamiento constitucional de la villa y concejo de Tapia.

Hago saber: que en el repartimiento vecinal de consumos de este concejo, formado para el corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente en que aparezca la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado libremente por todos los contribuyentes, de sol á sol, y entablar las oportunas reclamaciones los que se consideren perjudicados, las que serán resueltas, así como las que se hagan verbalmente ante la Junta, en el juicio de agravios que tendrá lugar en el primer día hábil, á las diez, en el salón de sesiones de esta casa Consistorial.

Tapia 7 de Junio de 1905.—Juan Abril.

R. al núm. 1.975



## Ayuntamiento de Mieres

MES DE JUNIO DE 1905

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por capítulos con arreglo al art. 155 de la ley Municipal, á la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886 y demás disposiciones.

Capítulos.....		Período	Período	Total
		ordinario de 1905	de ampliación	
		Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	Gastos del Ayuntamiento.	2.953 40	»	2.953 40
2	Policía de seguridad.	2.260 70	»	2.260 70
3	Policía urbana y rural.	3.065 40	»	3.065 40
4	Instrucción pública.	7.058	»	7.058
5	Beneficencia.	1.910	»	1.910
6	Obras públicas.	7.625 35	»	7.625 35
7	Corrección pública.	336 62	»	336 62
8	Montes.	»	»	»
9	Cargas.	28.135 40	»	28.135 40
10	Obras de nueva construcción.	9.305 50	»	9.305 50
11	Imprevistos	290	»	290
12	Resultas.	»	»	»
13	Devoluciones.	»	»	»
14	Varios.	»	»	»
	<b>Total.....</b>	<b>62.940 37</b>	<b>»</b>	<b>62.940 37</b>

En Mieres á 2 de Junio de 1905.—El Contador, Ramón Cuesta.—V.º B.º—El Alcalde, M. Suárez.

Aprobada la precedente distribución de fondos en sesión de siete del corriente mes.

Mieres 8 de Junio de 1905.—El Secretario, Lisardo G. Jove.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Suárez.

R. al núm. 1.935

## Alcaldía de Yernes y Tameza

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de rústica y urbana de este concejo para el próximo año de 1906, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones que crean procedentes.

Tameza 2 de Junio de 1905.—El Alcalde, Pedro García.  
R. al núm. 1.972

## Alcaldía de Coaña

## Anuncio

Formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de rústica y urbana para el año próximo de 1906, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo término pueden examinarlo los interesados y producir contra el mismo las reclamaciones que estimen justas.

Coaña 4 de Junio de 1905.—El Alcalde en funciones, José Alvarez.  
R. al núm. 1.971.

## Alcaldía de Carreño

El apéndice al amillaramiento de este término municipal correspondiente al año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 de Junio próximo para el objeto de oír reclamaciones, y trans-

currido dicho día no se admitirá ninguna.

Candás 31 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Higinio Fuentes.  
R. al núm. 1.986

## SECCION JUDICIAL

## Juzgado de Gijón

## Cédula de citación

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de Occidente de Gijón, en sumario que se instruye por hurto de tres tablones de pino el día diez de Mayo último, se cita al dueño de dichos tablones para que en el término de seis días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración y entregarle dichos tablones después que acredite la preexistencia bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Gijón á ocho de Junio de mil novecientos cinco.—Licenciado Luis Colubi.  
R. al núm. 1.977

## Juzgado de Sobrescobio

Se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual se habrá de proveer con arreglo á lo dispuesto en la Ley provisional sobre organización del poder judicial y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en este Juzgado, dentro del término de quince días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sobrescobio 5 de Junio de 1905.—El Juez municipal, José Alvarez.—Por su mandado, Cipriano Suárez, Secretario.

R. al núm. 1.996

## Juzgado de Gijón

## Cédula de citación

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal suplente en funciones dictada con esta fecha en cumplimiento de carta-orden del Juzgado de instrucción, se cita á los Sres D. Servando Alvarez Miranda, D. Julian Martinez Sanchez y don Marcial Perez del Busto, vecinos de esta villa, hoy en ignorado paradero, para que los días veinte, veintuno, veintitres, veintiseis, veintisiete y treinta del corriente y hora de las diez, comparezcan en la Audiencia provincial de Oviedo con objeto de tomar parte del Tribunal del Jurado en las causas que en dichos días y hora han de celebrarse.

Dado en Gijón á seis de Junio de mil novecientos cinco.—El Secretario, Licenciado Modesto González.  
R. al núm. 1.945

## PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

**Tineo.**—De los montes de la Verbenosa, correspondientes al pueblo de Raigada, concejo de Allande, desapareció una vaca propiedad de Luis Martínez, de Sorriba, el día nueve del corriente, cuyas señas son como sigue:

Edad unos ocho años, alzada regular, pelo pardo, de cuernos derechos y largos y cortados por la punta, con la particularidad de ser algo parrona de cabeza.

La persona que la tenga en su poder, puede comunicarlo á esta Alcaldía, quien lo hará á su dueño, el que abonará los gastos de mantenimiento y daños que hubiere causado.

Tineo, Mayo 31 de 1905.—El Alcalde, Celestino García.

4

**Oviedo.**—Habiendo transcurrido el plazo de ocho días sin que su dueño se presente á recogerlo, el 16 del corriente y hora de las doce, en los bajos de estas Consistoriales se procederá á la venta en subasta pública de un caballo procedente de hallazgo, y cuyas señas son: una estrella en la frente, careto, rayado á fuego, seis cuartas de alzada, color rubio oscuro, cola negra, no se puede precisar la edad, pero es viejo.

Oviedo y Junio 5 de 1905.—El Alcalde, R. P. Ayala.

3

**Nava.**—De los pastos del monte Peñamayor desapareció una potra propiedad del vecino de este concejo D. Silvano Montes, la cual tiene las señas siguientes:

Edad 3 años, color bajo, alzada 6 á 6 y media cuartas, patas, cola y crin más oscuras que el cuerpo, calzada de una pata de atrás, tiene la cola recortada y un poco esquilada por arriba.

Nava 4 de Junio de 1905.—El Alcalde, P. D., E. Redondo.

3

**El Franco.**—En poder de don Rosendo Alvarez, vecino de Lóngara, se halla depositada una potra de dueño desconocido, color negro, alzada cinco cuartas y media, de tres años, con una estrella en la frente, sin herrar y sin marcar.

En el término de quince días puede pasar á recogerla su dueño, abonando los gastos de mantenimiento y trascurrido dicho plazo se procederá á la subasta de dicha res. La Caridad á 6 de Junio de 1905.—El Alcalde en funciones, Rafael Fernandez.

2

**Rodiezmo (León).**—En poder del vecino de Villamarín, D. L. Manuel Viñuela, se hallan depositados cinco caballerías, reseñadas á continuación, que sin dueño conocido se aparecieron en el pueblo de Rendilla, causando daños en los frutos de fincas particulares. Lo que se hace público para que llegue á conocimiento del dueño, á fin de que en término de 15 días y previa justificación de serlo, y pago de los gastos y daños ocasionados pueda presentarse á recogerlas. Si transcurridos los 15 días señalados no se presentare el dueño á recogerlas, serán vendidas en pública subasta, que se verificará en esta casa Ayuntamiento con las formalidades exigidas por el Reglamento de 24 de Abril de 1905, para la Administración y régimen de las reses mostrencas.

Señas de las reses.

1.ª Una yegua vieja, sin dientes, muy flaca, pelo castaño oscuro, pecas blancas en el lomo, crin y cola recortadas, de 7 cuartas de alzada.

2.ª Otra idem negra, de 6 cuartas de alzada, vieja, flaca, con una potra de 10 á 12 meses, y de 5 cuartas de alzada.

3.ª Otra idem castaño, de seis cuartas de alzada, crin recortada y cola larga, abierta y tuerta del ojo derecho.

4.ª Una potra castaño, quincena, de seis cuartas y media de alzada, crin y cola larga, estrellada.

Rodiezmo 7 Junio de 1905.—El Teniente Alcalde, Francisco Diez.

1

## ANUNCIOS NO OFICIALES

## Sociedad Metalúrgica Duro Felguera

Verificado en el día de ayer el sorteo de las obligaciones hipotecarias emitidas por la extinguida Compañía de Asturias, que esta Sociedad ha tomado á su cargo, ha correspondido la amortización en el primer semestre del corriente año á las 100 que llevan los números 1 al 25, 2.226 á 2.250, 2.796 á 2.825, 2.926 á 2.930, 3.112 á 3.126, y sus tenedores pueden presentarse á cobrar su importe en estas oficinas ó en la casa de Banca de los señores Herrero y Compañía, de Oviedo, desde el 1.º de Julio próximo en adelante.

Desde la misma fecha también se pagarán los cupones de interés con los descuentos que según los vigentes presupuestos les corresponden.

La Felguera 2 de Junio de 1905.—El Director, B. Junquera.

2-2

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial